



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

“CORFINAL”

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

CONSEJO DE VIGILANCIA

MÓDULO 3

CONTENIDO

- 1 Generalidades:**
- 2 Atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia**
- 3 Responsabilidades**

Siglas utilizadas:

SIGLAS	DEFINICIÓN
AG:	Asamblea General
Art:	Artículo
EEFF:	Estados Financieros
JG:	Junta General
LOEPS:	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
OEPS:	Organización de la Economía Popular y Solidaria
RLOEPS:	Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria
SEPS:	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
SRI:	Servicio de Rentas Internas.

A continuación se detalla las siglas que se utilizarán en la capacitación:





GENERALIDADES

GENERALIDADES



Leyes

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Reglamentos

- Reglamento a Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria



ASOCIACIONES: El artículo innumerado, a continuación del artículo 23, que señala: "Art...- *A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan el sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo*".

Otros

- Estatuto social de la organización

Dentro de la normativa legal vigente que rige a las OEPS, esta:



Artículo 32 de la
LOEPS

2

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA



El Consejo de Vigilancia es el **órgano de control interno de las actividades económicas** sin injerencia, e independiente de la administración, responde a la Asamblea General.



Estará integrado por un mínimo de **tres** y **máximo cinco vocales** principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en **votación secreta**.



Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Nombrar de su seno al **Presidente y Secretario** del Consejo;



El Presidente en funciones convocará a sesión del Consejo de Vigilancia para nombrar al Presidente y Secretario mediante **votación secreta**, acción que debe constar en el acta.



Atribución principal



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 38 del
RGLO EPS, numeral 1

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Que controlará?

Controlar las actividades económicas de la Cooperativa;

INGRESOS

- Que los ingresos obtenidos de las actividades económicas hayan sido depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la organización.



GASTOS

- Que los gastos realizados estén relacionados con las actividades económicas de la organización.



AUTORIZACIÓN

- Verificar que los documentos de contabilidad contengan las firmas del Representante Legal, Contador y de ser el caso del Presidente de la organización y del Presidente del Consejo de Vigilancia.

Que los movimientos económicos cuenten con la documentación de sustento suficiente, pertinente y competente.

Los gastos cuentan con las respectivas autorizaciones y de conformidad al Reglamento Interno de la organización.

Artículo 38 del Reglamento a la LOEPS, numeral 2

CONSEJO DE VIGILANCIA

Realizar **controles previos, concurrentes y posteriores** sobre los **procedimientos de contratación y desarrollo**, efectuados por la cooperativa;

Ejemplo:

Control previo

Conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las organizaciones, antes de tomar decisiones, con el fin de precautelar la correcta administración del talento humano, recursos financieros y materiales.

Control concurrente

Acciones que permiten verificar que los bienes o servicios recibidos o entregados guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas en los documentos contractuales.

Control posterior

Comprende el comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas a base del presupuesto aprobado y del plan operativo anual.

❑ La OEPS controla el funcionamiento de la maquinaria y equipos, en este sentido toma la decisión de adquirir equipos nuevos que permitirán el cumplimiento del plan operativo anual y presupuesto.

❑ La adquisición de maquinaria y equipo cuenta con los respectivos documentos contractuales, se entregue dentro de los plazos establecidos, el comprobante de egreso debidamente suscrito por el Representante legal y Contador y que cuente con la autorización de compra respectiva y acta entrega recepción de los mismos.

❑ Se verifica el gasto por compra de equipos en base a lo presupuestado y planificado, el lugar donde se encuentran ubicados dichos equipos, si están codificados e ingresados como activos en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo y el acta entrega recepción suscrita por los usuarios y custodios de los mismos.



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA



Realizar **controles previos, concurrentes y posteriores de procedimientos de contratación y desarrollo**, efectuados por la cooperativa;

4.- Informes del Consejo de Vigilancia



Artículo 38 del Reglamento a la LOEPS, numeral 4

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Efectuar las funciones de **auditoría interna**, en los casos de cooperativas que no excedan de **200 socios o 500.000 dólares de activos**;

OEPS que no excedan de 200 socios o que sus activos superen los USD 500.000 dólares americanos

1

Actividad objetiva que agrega valor y mejora las operaciones de una organización

2

Promueve la mejora de los controles de gobierno, gestión y administración de riesgos de la organización, proporcionando una visión y recomendaciones basadas en el análisis y la evaluación de la información.



**AUDITORÍA
INTERNA
FUNCIONES**

3

Evaluación de control interno diseñado para el logro de los objetivos básicos planteados por las organizaciones de la EPS:

-  Medir la eficacia y eficiencia de las operaciones
-  Determinar la fiabilidad de la información financiera y de gestión
-  Identificar el cumplimiento de leyes y reglamentos
-  Precautelar los activos de la EPS

OEPS que excedan de 200 socios o que sus activos no superen los USD 500.000 dólares americanos



Proponer la terna para la designación del auditor interno



Artículo 38 del Reglamento a la LOEPS, numeral 5 y 8

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de **auditoría interna y externa**, debidamente aceptadas por Asamblea /Junta General;

Ahora conozcamos de Auditoría Externa y del cumplimiento de las recomendaciones



AUDITORÍA EXTERNA



Organizaciones sujetas a la contratación de auditores externos y presentación del informe de auditoría externa.



Es un análisis realizado por personas naturales o jurídicas calificadas por la SEPS.



Evalúa que una OEPS funcione correctamente en relación a los procesos y su marco normativo legal vigente en temas operativos, gobierno cooperativo y económico financiero.



Presenta el informe de auditoría en el que se incluye entre otros los hallazgos y hechos subsecuentes, recomendaciones y el plan de cumplimiento de las mismas.

- 1.- Las cooperativas o asociaciones que superen el millón de dólares (**USD 1.000.000**) de activos totales.
- 2.- Las cooperativas y asociaciones que superen el millón de dólares (**USD 1.000.000**) de ingresos totales, sin importar el monto de activos;
- 3.- Los organismos de integración de la economía popular y solidaria que excedan los doscientos mil dólares (**USD 200.000**) de activos; y,
- 4.- Aquellos casos en que la Superintendencia así lo determine.



Proponer la terna para la designación de auditor externo

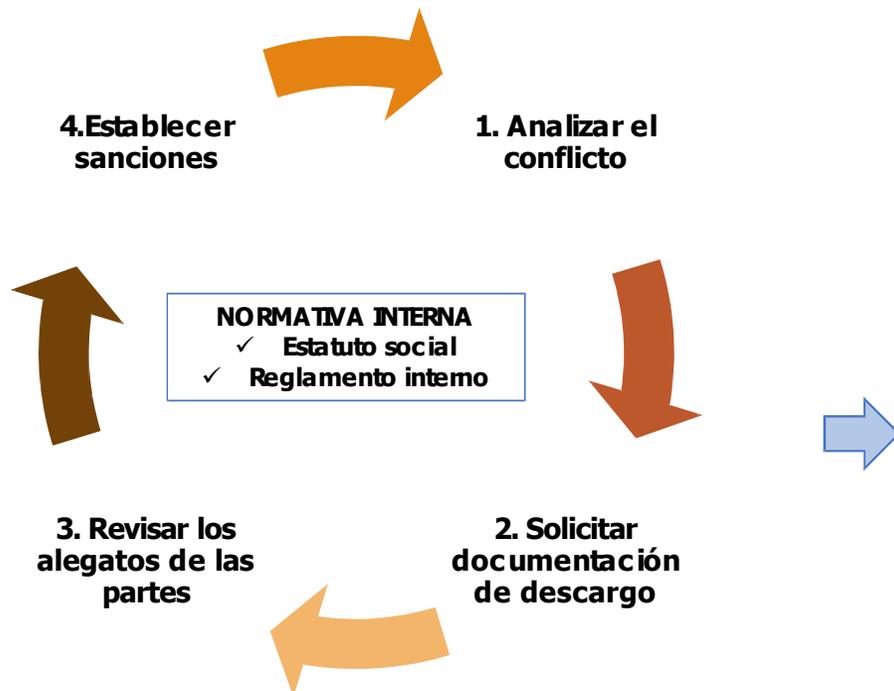


Artículo 38 del Reglamento a la LOEPS, numeral 6 y 8/ Resolución No. SEPS-IG T-ISBNF-DNSSF-IGJ-2019-0442

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Proponer ante la asamblea general, la terna para la designación de auditor interno y externo y, motivadamente, **la remoción de los directivos o Representante Legal;**

Reforma al RLOEPS se crea la
"COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS"



Remoción de los directivos o representante legal

Artículo 38 numeral 8; artículo 46 del Reglamento a la LOEPS

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Observar cuando las **resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Representante legal**, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la asamblea general;



Recordar que las decisiones de Asamblea General son mandatorias para todos sus órganos e integrantes, siempre que no transgredan la normativa vigente



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Informar al Consejo de Administración y a la asamblea general, sobre los **riesgos que puedan afectar a la cooperativa;**



Riesgos operacionales

- Fallas tecnológicas, problemas en la ejecución y gestión de procesos, daños a activos materiales, otros.

Riesgos financieros

- Fraude interno, externo, riesgo de liquidez, se debe considerar que el responsable del manejo del efectivo no debe ser quien realice los registros contables, entre otros.

Riesgos legales

- Incumplimiento de contratos o la imposibilidad de exigir el cumplimiento del contrato legalmente, otros.

Riesgos personales

- Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo, otros.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA



- Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima asamblea general, los puntos que crea convenientes, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones; y
- Las demás establecidas en la ley, reglamento y el estatuto social.



**Resolución No. MCDS-EPS-004-2013 y sus reformas
CONSEJO DE VIGILANCIA**



**Convocar o presidir la Asamblea General
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

**1.- Solicitar convocatoria a Asamblea general:
Consejo de Vigilancia
Representante legal
30% de los socios o representantes**

2.- El plazo máximo para su celebración, será de quince días contados a partir de la fecha de la solicitud.

3.- Si la convocatoria a asamblea general no se efectuare, la convocará el vicepresidente o en su defecto, el Presidente del Consejo de Vigilancia.

4.- La Asamblea General se celebrará dentro de los treinta días a la solicitud de convocatoria y será presidida por quien la haya convocado.

Artículo 38 del RGLOEPS, numeral 11 y 12/ Resolución MCDS-EPS-004-2013 del 16 de agosto de 2013 –Regulación de Asambleas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de la Economía Popular y Solidaria y sus reformas.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Presentar a asamblea general un informe que contenga la **opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros** y la **gestión de la cooperativa, en el ámbito de sus competencias**



3

**RESPONSABILIDADES CONSEJO DE
VIGILANCIA**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

¿ El incumplimiento
normativo genera
alguna
consecuencia?

Si, los directivos, representante legal interventores, liquidadores, auditores, funcionarios, empleados de las organizaciones, **que contravengan en:**

- Las disposiciones de las leyes, reglamentos o regulaciones; o que,
- Intencionalmente, por sus actos u omisiones, causen perjuicios a la entidad o a terceros,

Incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal por los daños y perjuicios que hubiesen ocasionado.



Art. 178 LOEPS

¡¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!